

Unidad de Acceso a la Información Pública del Órgano Judicial: San Salvador, a las catorce horas del día diez de octubre de dos mil dieciocho.

Por recibidos:

1) Oficio No. 782, de fecha veinticuatro de septiembre de dos mil dieciocho, remitido por la Jueza Especializada de Sentencia para una Vida Libre de Violencia y Discriminación para las Mujeres de San Salvador, por medio del cual informa que:

“... desde el uno de julio de dos mil diecisiete al treinta y uno de julio del año dos mil dieciocho se han recibido 28 expedientes de tipo penal” (mayúsculas y resaltados omitidos).

2) Oficio sin número, recibido vía fax, de fecha veinticuatro de septiembre de dos mil dieciocho, firmado por la Jueza Especializada de Sentencia Especializada para una Vida Libre de Violencia y Discriminación para las Mujeres de Santa Ana, en el que informa que:

“... han ingresado y resuelto tres incompetencias y un proceso penal por los delitos de expresiones de violencia contra las mujeres y amenazas...” (mayúsculas omitidas).

3) Oficio No. 383, de fecha veintiocho de septiembre de dos mil dieciocho, suscrito por la Jueza Especializada de Sentencia para una Vida Libre de Violencia y Discriminación para las Mujeres de San Miguel, a través del cual informa que:

“... han ingresado siete expedientes judiciales, todos ellos de tipo penal... (mayúsculas omitidas).

4) Oficio N° 263, veintiocho de septiembre de dos mil dieciocho, junto con un folio útil, que contiene el total de casos ingresados en esa cámara desde su iniciación, enviado por la Cámara Especializada para una Vida Libre de Violencia y Discriminación para las Mujeres.

5) Oficio No. 3243, de fecha uno de octubre de dos mil dieciocho, firmado por la Jueza Especializada de Instrucción para una Vida Libre de Violencia y Discriminación para las Mujeres de San Salvador, en este detalla el total de casos ingresados desde julio del año 2017 a julio del año 2018.

6) Oficio No. 2168, de fecha veintiocho de septiembre de dos mil dieciocho, junto con diecinueve folios útiles, suscrito por la Jueza Especializada de Instrucción para una Vida Libre de Violencia y Discriminación para las Mujeres de San Miguel, con el detalle de casos ingresados por tipología de procesos desde el mes de enero a julio del presente año, desglosado por mes.

7) Oficio sin número, recibido vía fax, de fecha nueve de octubre de dos mil dieciocho, junto con un folio útil, que contiene el total de casos ingresados en ese juzgado de enero a julio del presente año, firmado por la Jueza Especializada de Instrucción para una Vida Libre de Violencia y Discriminación para las Mujeres de Santa Ana.

Considerando:

I. 1. En fecha diecinueve de septiembre de dos mil dieciocho, el ciudadano xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx requirió:

“...se me brinde información sobre el total de casos ingresados durante el periodo de iniciación de los Juzgados Especializados para una Vida Libre de Violencia y Discriminación para las Mujeres, en los departamentos del centro, oriente y occidente hasta el mes de julio de 2018, así como los casos ingresados en la cámara especializada hasta el mes de julio de 2018, desglosándose en la misma información el tipo de proceso” (sic).

El 20/9/2018, el ciudadano xxxxxxxxxxxxxxxxxxxx amplió la información requerida en la solicitud de información 3296-2018, en el siguiente sentido:

“Vengo ampliar la información solicitada, la cual se encuentra bajo el número: 3296, referente a que se me brinde información sobre el total de procesos ingresados durante el periodo de iniciación de los Juzgados Especializados de Instrucción y de Sentencia para una Vida Libre de Violencia y Discriminación para las Mujeres, creados en el municipio de Santa Ana, San Salvador, San Miguel, hasta el mes de julio de 2018, desglosándose en la misma información el tipo de proceso” (sic).

2. Por resolución con referencia UAIP/3296/RAdmisión/1288/2018(3), de fecha veintiuno de septiembre de dos mil dieciocho, se admitió la solicitud de información, la cual fue requerida a:

1) Jueza Especializada de Sentencia para una Vida Libre de Violencia y Discriminación para las Mujeres de San Salvador mediante memorándum con referencia UAIP/3296/1547/2018(3).

2) Jueza Especializada de Instrucción para una Vida Libre de Violencia y Discriminación para las Mujeres de San Salvador a través de memorándum con referencia UAIP/3296/1548/2018(3).

3) Jueza Especializada de Sentencia para una Vida Libre de Violencia y Discriminación para las Mujeres de Santa Ana por medio de memorándum con referencia UAIP/3296/1549/2018(3).

4) Jueza Especializada de Instrucción para una Vida Libre de Violencia y Discriminación para las Mujeres de Santa Ana mediante memorándum con referencia UAIP/3296/1550/2018(3).

5) Jueza Especializada de Sentencia para una Vida Libre de Violencia y Discriminación para las Mujeres de San Miguel a través de memorándum con referencia UAIP/3296/1551/2018(3).

6) Jueza Especializada de Instrucción para una Vida Libre de Violencia y Discriminación para las Mujeres de San Miguel por medio de memorándum con referencia UAIP/3296/1552/2018(3).

7) Magistrada Presidenta de la Cámara Especializada para una Vida Libre de Violencia y Discriminación para las Mujeres de San Salvador, mediante memorándum con referencia UAIP/3296/1553/2018(3).

A ese respecto, es preciso mencionar que la información antes relacionada se requirió vía fax el día veintiuno de septiembre del presente año a todas las instancias judiciales antes mencionadas y recibidos el mismo día.

3. Por medio de oficio de fecha dos de octubre del presente año, la Jueza Especializada de Instrucción para una Vida Libre de Violencia y Discriminación para las Mujeres de Santa Ana solicitó prórroga para entregar la información requerida.

Mediante resolución con referencia UAIP/3296/RP/1343/2018(3), de fecha dos de octubre de dos mil dieciocho, la suscrita Oficial de Información Interina del Órgano Judicial amplió el plazo por cinco días hábiles, venciendo tal prórroga el diez de octubre del presente año. Tal decisión fue notificada al peticionario el tres de octubre de dos mil dieciocho, según consta a folios 37 de este expediente.6+

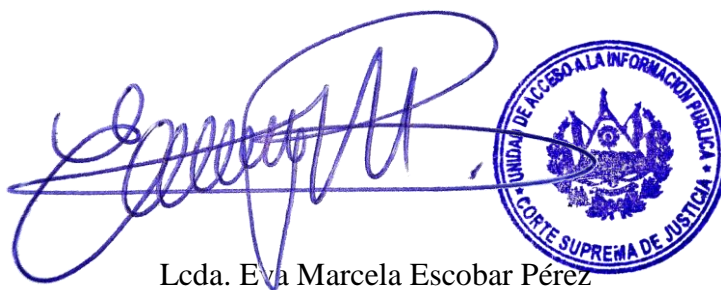
II. Ahora bien, tomando en cuenta que las autoridades jurisdiccionales a quienes se les requirió lo solicitado han remitido la información requerida y con el objeto de garantizar el derecho del ciudadano de acceder a la información pública según los parámetros establecidos en la Ley de Acceso a la Información Pública, lo cual encuentra sustento en el artículo 1 del mencionado cuerpo legal al establecer tal disposición que se debe “garantizar el derecho de acceso de toda persona a la información pública, a fin de contribuir con la transparencia de las actuaciones de las Instituciones del Estado”, así como dar vigencia a los fines de la misma ley en el sentido de “facilitar a toda persona el derecho de acceso a la información pública

mediante procedimientos sencillos y expeditos” y la “promoción de la participación ciudadana en el control de la gestión gubernamental y fiscalización ciudadana en el ejercicio de la función pública”, se procede a entregar la información relacionada en el prefacio de esta resolución.

Por tanto, con base en los arts. 1, 4, 71, 72 de la Ley de Acceso a la Información Pública, se resuelve:

1. *Entregar* al ciudadano xxxxxxxxxxxxxxxxx, la información detallada en el prefacio de esta resolución.

2. Notifíquese.



The image shows a handwritten signature in blue ink, which appears to be 'Eva Marcela Escobar Pérez'. The signature is written over a circular official stamp. The stamp contains the text 'UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACION PUBLICA' around the top and 'CORTE SUPREMA DE JUSTICIA' around the bottom. In the center of the stamp is a coat of arms featuring a sun, a scale of justice, and a laurel wreath.

Lcda. Eva Marcela Escobar Pérez

Oficial de Información Interina del Órgano Judicial

NOTA: La Unidad de Acceso a la Información Pública del Órgano Judicial ACLARA: que la presente es una copia de su original, a la cual, le fueron eliminados ciertos elementos para la conversión en versión pública de conformidad a los artículos 24 letra “c” y 30 de la Ley de Acceso a la Información Pública.